



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1047 DE
(03 OCT. 2025)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Definitiva**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019; Decreto 1083 de 2015; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que, el Departamento de Boyacá, en cabeza de su Representante Legal, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo 411 de 2022, para la convocatoria de concurso en abierto de los cargos de carrera administrativa GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ).

Que, mediante Resolución No. 16700 de 20 de noviembre de 2023 se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer doscientos cuatro (204) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, identificado con el código OPEC No. 192698.

Que, mediante radicado No. 2025RE198843 de fecha 17 de septiembre de 2025 la Administración solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - para el uso de la lista de elegibles para proveer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 17 en vacancia definitiva OPEC 192697 y la fecha para realizar audiencia pública de asignación de plaza a través del aplicativo SIMO 4.0, sin que a la fecha se tenga respuesta.

Que en atención a lo anterior a la fecha no hay funcionario asignado para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 17 asignada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE del municipio de VILLA DE LEYVA, por lo tanto, se requiere garantizar la prestación del servicio del cargo, por lo cual debe proveerse a los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria,



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1047 DE
(03 OCT. 2025)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Definitiva**

hasta tanto se provea este cargo mediante nombramiento en periodo de prueba, con el fin de no afectar la presentación del servicio.

Que, el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, que indica:

"ARTICULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **35 de fecha once (11) de septiembre de 2025**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva de manera transitoria, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE** del municipio de **VILLA DE LEYVA**.

Que, el(la) señor(a) **EYDI ROCÍO REYES REYES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1054095727, se encuentra con nombramiento en propiedad con



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1047 DE
(03 OCT. 2025)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Definitiva**

derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE** del municipio de **VILLA DE LEYVA**.

Que, el (la) señor(a) **EYDI ROCÍO REYES REYES** a través del requerimiento **BOY2025ER051462** del 16 de septiembre de 2025, se presentó a la convocatoria No. **35 de fecha once (11) de septiembre de 2025**.

Que, **EYDI ROCÍO REYES REYES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1054095727**, fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante Definitiva, motivo de la convocatoria.

Que, mediante comunicado del 30 de septiembre de 2025, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE** del municipio de **VILLA DE LEYVA**, y se encuentra en firme por cuanto no hubo reclamaciones.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar transitoriamente en vacante definitiva a(l) el(la) Señor(a) **EYDI ROCÍO REYES REYES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1054095727 para que desempeñe el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE** del municipio de **VILLA DE LEYVA**.

Parágrafo El encargo queda sujeto al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019

Artículo 2. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE
(03 OCT. 2025)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Definitiva**

Artículo 3. Una vez llegue el nombrado en periodo de prueba, la encargada regresará al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, asignada a la Institución Educativa Técnica Industrial Antonio Ricaurte del municipio de Villa De Leyva, del cual ostenta derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.

Artículo 4. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 03 OCT. 2025


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: YEFER ALEXANDER PINZÓN ALVAREZ- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDA VIVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: YINETH USSA – Profesional Universitario

Elaboró: MARIA JOSÉ LEAL – Contratista